



Parcelas				
Id	Término Municipal	Polígono	Parcela	REF CATASTRAL
3029	Zarza la Mayor	6	9003	10222A00609003
3030	Zarza la Mayor	6	9004	10222A00609004
2987	Zarza la Mayor	6	9006	10222A00609006

• • •

ANUNCIO de 15 de diciembre de 2016 sobre toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo de la concentración parcelaria de "Oliva de Plasencia", en la provincia de Cáceres. (2016081698)

Publicado el Acuerdo de concentración parcelaria de "Oliva de Plasencia" (término municipal de Oliva de Plasencia), aprobado el 8 de junio de 2015 (DOE n.º 124, de 30 de junio); habiendo estado expuesto al público durante treinta días hábiles de conformidad con lo previsto en el artículo 210 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973 y, declarada su firmeza mediante Resolución del Director General de Desarrollo Rural de fecha 27 de junio de 2016; una vez terminado el amojonamiento de las fincas de reemplazo, se pone en conocimiento de los propietarios:

Primero: Que la toma de posesión definitiva de las nuevas fincas de reemplazo se efectuará a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo: Que, en tanto termine la elaboración y pueda ser aprobado y ejecutado el proyecto que defina las obras de la red de caminos, comunicación y accesos a las nuevas fincas de reemplazo, la entrada a las mismas deberá efectuarse de la forma más idónea a la configuración del terreno, utilizando las infraestructuras existentes, sin que los propietarios y propietarias afectados tengan derecho a indemnización alguna por parte de otros propietarios y propietarias o de ningún Organismo Oficial, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 225 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, y sin perjuicio de las posibles modificaciones en el trazado previsto de alguno de los caminos que fueran necesarias por las exigencias de protección del medio ambiente.

Tercero: Que, de conformidad con el artículo 221 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean



puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión de ellas, los interesados e interesadas podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración. Si la reclamación fuera estimada, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio podrá, según las circunstancias, rectificar el acuerdo, compensar al reclamante con cargo a la masa común o, si esto último no fuera posible, indemnizarle en metálico.

En el plazo de 15 días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el DOE, los propietarios y propietarias procederán a retirar los útiles de labranza y demás enseres y pertenencias de las parcelas de aportación, dejándolas libre y expeditas a favor del nuevo adjudicatario o adjudicataria.

Cuarto: Que, según dispone el artículo 220 de la ya citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, el Acuerdo de Concentración podrá ejecutarse, previo apercibimiento personal por escrito, mediante compulsión directa sobre aquellos que se resistieran a permitir la toma de posesión de las fincas de reemplazo, dentro de los términos y en las condiciones previamente anunciadas por el Servicio de Regadíos.

Igualmente, desde que los participantes reciban del Servicio de Regadíos la posesión provisional o definitiva de las fincas de reemplazo gozarán, frente a todos, de los medios de defensa establecidos por las leyes penales, civiles y de policía.

Mérida, 15 de diciembre de 2016. El Jefe del Servicio de Regadíos, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2016 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Construcción de caminos y desagüe en la zona de concentración parcelaria de Navalvillar de Pela (1.ª fase), en el término municipal de Navalvillar de Pela". Expte.: 1733OB1FR001. (2016081706)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1733OB1FR001.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción de caminos y desagüe en la zona de concentración parcelaria de Navalvillar de Pela (1.ª fase), en el término municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz).